

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**12750** *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de mayo de 1980 por la que se convoca el concurso número 94 bis de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Advertido errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 23 de mayo de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 11177, columna segunda, línea 13, donde dice: «Madrid Archivo General Militar... 1», debe decir: «Segovia Archivo General Militar... 1».

Página 11177, columna segunda, línea 24, donde dice: «Milicia Nacional... 2», debe decir: «Milicia Nacional (Archivo) de La... 2».

Página 11177, columna segunda, línea 32, donde dice: «Valladolid Cuarta Zona de la IMEC... 1», debe decir: «Oviedo Cuarta Zona de la IMEC... 1».

Quedando ampliada la norma cuarta del «Boletín Oficial del Estado» (número 124, de 23 de mayo de 1980) en diez días para efectuar la petición de destino.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**12751** *ORDEN número 432/00023/80, de 3 de junio, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).*

Se convoca concurso-oposición para cubrir 30 plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina). Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

#### 1. Condiciones para el ingreso

1.1. El ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina) será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de: Ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de enseñanza y, además, las que a continuación se detallan:

1.2. Edades.—No haber cumplido el 31 de diciembre de 1980 las siguientes edades máximas:

1.2.1. Treinta y un años con carácter general.

1.2.2. Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

1.2.3. Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.3. Grado.—Hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

#### 2. Documentación

2.1. Los aspirantes promoverán instancia al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias concluirá a los treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden. Las instancias recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.2. Documentación a remitir por los aspirantes, inicialmente, junto con la instancia:

2.2.1. Expediente académico.

2.2.2. Historial profesional. Será lo más detallado posible,

aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de solicitantes.

2.2.3. Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y dos apellidos al dorso.

2.2.4. Resguardo del giro postal o fotocopia del mismo, con justificante de haber efectuado el pago de la inscripción.

2.2.5. Los Oficiales de Complemento que se encuentren prestando servicio activo, los Alféreces-Alumnos eventuales de la IMECAR, así como los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas de informes personales cerrados al día.

2.2.6. Los que se hallen prestando servicio militar las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta sea igual o superior a «Buena».

2.2.7. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, reseñados al dorso de la instancia cuyo modelo se publica como anexo.

Se exceptúa de este requisito a los procedentes de la IMECAR, por haberlos presentado con anterioridad.

2.2.8. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 3. Derechos de inscripción

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derecho de inscripción, la cantidad de 1.000 pesetas, o 500 pesetas si es beneficiario de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias. La cantidad antes indicada se hará efectiva por giro postal a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, calle de Montalbán, número 2, haciendo constar en la instancia de solicitud para la admisión a la oposición el número de giro postal y la fecha de imposición. Asimismo en el giro postal se hará constar, en el apartado «Texto», lo siguiente: «Oposición a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina)».

3.2. Están exentos de pago de derechos de inscripción:

3.2.1. Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogos condiciones de validez a las indicadas en el punto 3.1.

3.2.2. Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

3.2.3. Los que tengan reconocido el derecho de plaza de gracia.

3.2.4. Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

#### 4. Admisión

4.1. Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval se acusará recibo a los interesados, haciendo constar la falta de documentos o datos, que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4.2. A este efecto se designará una Junta de Clasificación, que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.

#### 5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Un Coronel de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

Vocales: Cuatro Jefes del mismo Cuerpo. En concepto de Vocal-Secretario, con voz pero sin voto, un Jefe u Oficial del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Entre los Vocales habrá siempre un Especialista en Medicina Interna y otro en Cirugía General o Traumatología, así como un Vocal del Tribunal de la anterior convocatoria.